



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 26 de 2021

Rad. 2019-0681

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos el despacho dispone:

1. Tener a los demandados notificados por Conducta Concluyente del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto. Art. 301 del CGP.
2. Levantar la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa TSM-850. Por secretaría elabórense las correspondientes comunicaciones. OFÍCIESE.
3. Suspender el proceso por el término solicitado por las partes. Art. 161 CGP.
4. Por secretaría procédase a controlar los respectivos términos, incluidos los concedidos en el mandamiento de pago.
5. La secretaría proceda a anexar los folios faltantes a la reposición incoada por la parte ejecutante.
6. Acorde con lo aquí dispuesto, se requiere a la parte actora si pretende continuar con los recursos ordinarios interpuestos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 027
Hoy 07 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.